



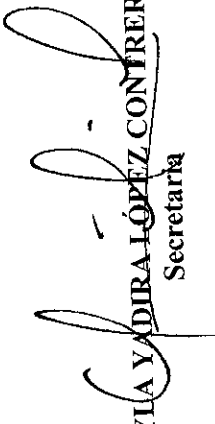
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO Nº 15
Marzo 26 de 2019

Nº	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Sentencia
1	54001333300320 130025900	POPULAR	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA VINCULADOS: INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA – PROPIETARIOS DE LOS APARTAMENTOS DE LOS BLOQUES C Y D DE LA URBANIZACIÓN ZULIMA V ETAPA	PRIMERO: <i>Denegar</i> las súplicas de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: <i>Advertir</i> al actor popular que no puede instaurar una nueva acción con la misma finalidad de la presente. TERCERO: Remitir copia de esta decisión a la Defensoría del Pueblo, en atención a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998 CUARTO: En firme esta providencia, archivar las diligencias, previo el registro correspondiente.	01	18/03/2019
2	54001333300320 150028000	POPULAR	ISBELIA FLÓREZ RICO	IJ PITA & CIA SA - MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VINCULADO: CORPOCENTRO	PRIMERO: <i>Denegar</i> las súplicas de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: <i>Advertir</i> a la actora popular que no puede instaurar una nueva acción con la misma finalidad de la presente.	01	18/03/2019

					TERCERO: Remiitir copia de esta decisión a la Defensoría del Pueblo, en atención a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. CUARTO: En firme esta providencia, <i>archivar</i> las diligencias, previo el registro correspondiente.		18/03/2019
3	54001333300320 160030500	POPULAR	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. VINCULADOS: ASEO URBANO SA ESP - PROACTIVA ORIENTE SA ESP - FUNAMBIENTE - CORPONOR	PRIMERO: <i>Declarar</i> probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de PROACTIVA ORIENTE SA ESP. SEGUNDO: <i>Declarar</i> no probada las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva promovida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, así como la excepción de incumplimiento del requisito de procedibilidad del artículo 144 de la ley 1437 de 2011 formulado por ASEO URBANO SA ESP. TERCERO: <i>Declarar</i> carencia actual de objeto por hecho superado, por lo que no hay lugar a adoptar medidas de protección de los derechos e intereses colectivos invocados por el accionante. CUARTO: Remiitir copia de esta decisión a la Defensoría del Pueblo, en atención a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. QUINTO: En firme esta providencia, <i>archivar</i> las diligencias, previo el registro correspondiente.	01	

El anterior Estado se fija hoy 26 DE MARZO DE 2019 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.). El anterior Estado se desfija hoy, 26 DE MARZO DE 2019 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).



NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS
Secretaria